

RESOLUCIÓN NO. PCI-DCP-REF-PAC-2024-024

REFORMA PAC 2024

ECO. RICHARD CALDERÓN SALTOS
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que**, el artículo 240 Ibidem, establece también que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*";
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en el inciso primero del Art. 5, relacionado a la autonomía, señala que: "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria...*";
- Que**, el artículo 28 Ibidem, con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su parte pertinente establece que: "*Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política.*";
- Que**, el artículo 49 del mismo cuerpo legal, en lo que tiene que ver al Prefecto o Prefecta Provincial, determina que: "*El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.*";



Que, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, señaladas en el COOTAD, en sus literales a), h) y k) de su artículo 50, determinan lo siguiente: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá juntamente con el procurador síndico; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y, k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...”*; entre otras atribuciones establecidas en esta disposición legal;

Que, el numeral 9ª del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”*;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reconoce como Máxima Autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”*;

Que, en el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

Que, en el artículo 43 ibidem, establece: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

Que, mediante Resolución No. PCI-DCP-2024-001 de fecha 11 de enero de 2024, se aprueba el Plan Anual de Contratación PAC 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y dispone a la Dirección de Contratación Pública su publicación en el portal informático de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec y a la Subdirección de Tecnologías de la Información que es parte de la Dirección General Administrativa la publicación en la página web de la Prefectura Ciudadana de Imbabura;

Que, mediante oficio Nro. PCI-DGDEYRH-2024-0050-O, de fecha 18 de marzo de 2024, el Director General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos, remite el informe de sustento de reforma al POA y PAC 2024, con el cual solicita al Director General de Planificación: *“...realice el trámite respectivo para aprobación de reforma al*



POA y PAC 2024, del (los) siguiente(s) proyecto(s), los mismos que corresponden a la INCLUSIÓN DE SALDOS..."

Que, mediante oficio No PCI-DGPL-2024-0028-O, de fecha 21 de marzo de 2024, la Dirección General de Planificación remite al economista Richard Calderón Saltos, Prefecto de Imbabura, el informe previo de reforma al POA y PAC 2024, Dirección General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos "Inclusión de SALDOS" a fin de que la Unidad Requirente cumpla con los objetivos y metas institucionales de la Planificación Operativa Anual 2024, solicita "...una vez verificado los rubros dentro del presupuesto, se considere autorizar la reforma de Inclusión de Saldos al POA y PAC 2024, de acuerdo con la documentación que se adjunta.";

Que, mediante memorando No PCI-P-2024-0050-M, de fecha 24 de marzo de 2024, el economista Richard Calderón Saltos, Prefecto de Imbabura, remite a la Directora de Contratación Pública la autorización de la Reforma al POA y PAC 2024. Dirección General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos "Inclusión de SALDOS" y autoriza "...la INCLUSION DE SALDOS de los siguientes rubros:..."

Que, en observancia de los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y de legalidad, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura de Imbabura, al surgir un nuevo requerimiento, el cual no pudo ser planificado, éste deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de adquisición, esto es la reforma al Plan Anual de Compras del año 2024;

En ejercicio de las atribuciones, contenidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás legislación vigente;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación, correspondiente al año fiscal 2024, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y según lo solicitado por la Dirección General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos, mediante oficio Nro. PCI-DGDEYRH-2024-0050-O, su contenido y anexos justificativos referidos en los considerandos de la presente Resolución, de conformidad al siguiente detalle:



PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC ANIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	MOTIVO DE LA REFORMA	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro, etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	COSTO TOTAL	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)
730811	462120619	Bienes	INCLUSION	Adquisición de dos Kits de cercas eléctricas y accesorios para pastoreo que serán utilizados en talleres prácticos en manejo de poteros, dirigidos a pequeños y medianos productores ganaderos de la provincia de Imbabura. PAC 712	2	UNIDAD	694,00	1388,00			
730601	831110911	Consultoría	INCLUSION	Contratación del servicio de consultoría para actualización del modelo de gestión del programa de incentivos. PAC 713	1	UNIDAD	10500,00	10500,00			
840104	482200014	Bienes	INCLUSION	Adquisición de Drone con 3 sistemas cámaras. PAC 714	1	Unidad	4500,00	4500,00			
840104	482200014	Bienes	INCLUSION	Adquisición de Drone con cámara térmica. PAC 715	2	Unidad	6900,00	13800,00			
730404	871540112	Servicio	INCLUSION	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo por vigencia tecnológica de drones. Plan de Seguridad Turística. PAC 716	1	Unidad	5100,00	5100,00			
730222	961210012	Servicio	INCLUSION	Contratación del servicio de elaboración de video promocional del cultivo y consumo del café en la provincia de Imbabura. PAC 717	1	Unidad	2900,00	2900,00			
730222	961210012	Servicio	INCLUSION	Contratación del servicio para la elaboración de video promocional de los circuitos cortos de comercialización agropecuaria en la provincia de Imbabura, cantones: Pimampiro, Otavalo, Ibarra, Antonio Ante, Urcuquí y Cotacachi (19 espacios de feria). PAC 718	1	Unidad	3209,00	3209,00			
730222	961210012	Servicio	INCLUSION	Contratación del servicio para la elaboración de videos sobre el manejo técnico de frutas (aguacate, mango, granadilla y guanábana) para agricultores beneficiarios del proyecto FIEDS. PAC 719	1	Unidad	54629,00	54629,00			
730804	452200010	Bienes	INCLUSION	Adquisición de tablets para trazabilidad y comercialización. PAC 720	4	Unidad	445,00	1780,00			
730804	451600314	Bienes	INCLUSION	Adquisición de impresoras de cametas y etiquetas para trazabilidad y comercialización. PAC 721	6	Unidad	725,00	4350,00			
730807	836100021	Bienes	INCLUSION	Diseño y elaboración de 6 letreros de visibilidad para los centros de acopio de Choice, Asoproguan, FECONIC, San Vicente, Vivero UTN, Vivero PUCESI. PAC 722	6	Unidad	210,00	1260,00			

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación en el Portal de Compras Públicas.

Artículo 3.- Notificar a la Dirección General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos de la presente resolución, a fin de que cumpla con su planificación.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de la suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Ibarra, en el despacho del Sr. Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, el 28 de marzo de 2024.

Eco. Richard Calderón Saltos
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA**

Elaborado por:	Dra. Elizabeth Uvidia	
Revisado por:	Mgs. Alexandra Gualpa Z	